



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se considera oportuno antes de proceder a fijar fecha para la toma de las muestras de sangre para la práctica de la prueba de ADN, que fuera ordenada dentro del auto admisorio de la demanda, teniendo en cuenta que la parte demandante se encuentra representada por apoderado judicial, se dispondrá oficiar al INML a fin de que informen el costo de dicha prueba.

En virtud de lo anterior, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al Instituto Nacional de Medicina Legal Dirección Suroccidente y a la Unidad Básica de San Andrés y Providencia, solicitando informen tanto los costos de la prueba de ADN como las directrices a seguir como quiera que la demandante se encuentra representada por apoderado judicial.

SEGUNDO: Aportada la información continúese con el trámite respectivo.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera
Juez

Firmado Por:

Laura Andrea Marín Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24944189366f05c3b7e8e106e2e9fcf30ed0c91b87023bdb9d6e4f8e83314ccd**

Documento generado en 21/01/2022 02:42:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>